



ACTA DE LA SESION N° 1389

6 de julio de 1964

CONTIENE:

- 1.- JURAMENTACION
- 2.- Aprobación del Acta N° 1388.
- 3.- Discusión sobre el Artículo XIX del Proyecto de Reglamento de Carrera Docente.
- 4.- Informa el señor Rector del uso que hizo de algunos vehículos de propiedad de la Institución.
- 5.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita se nombre el Prof. Manuel Mora Garcés.
- 6.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita se nombre al Dr. Manuel Tebas como Prof. Extraordinario y al señor Guillermo Dorda, como profesor por contrato.
- 7.- El Dr. Guillermo Padilla extiende una invitación para que asistan los miembros del Consejo Universitario a la conferencia que dictará el Prof. Paul M. Hebert, funcionario de la Universidad de Louisiana.
- 8.- El Dr. John De Abate, informa la fecha en que se inaugurarán los cursos patrocinados por la Organización de Estudios Tropicales.

Acta de la sesión N° 1389, ordinaria, celebrada el día 6 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Guillermo Malavassi; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Claudio Gutiérrez, Dra. Emma Gamboa, Dr. Mario Miranda, Dr. Fernando Montero Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice-Decanos: Lic. Guillermo Chaverri, Dr. Guillermo Padilla, Ing. Walter Sagot; de los Representantes Estudiantiles: señor José R. Garita y Roger Echeverría; del señor Auditor: Lic. Mario Jiménez.

Estuvo presente el Dr. Bernal Fernández.

Se excusa el Lic. Oscar Ramírez de asistir por tener que acompañar al aeropuerto a un grupo de Profesores de su Facultad.

ARTICULO 01. Se recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

Víctor Ml. Madrigal Ureña, Ingeniero Agrónomo,

Víctor Julio Torres Solano, Ingeniero Agrónomo,

Haydee Masís Sanabria, Bachiller en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración Escolar,

María Eugenia Rivera Molina, Profesora de Enseñanza Primaria,

Leila Quijano Sánchez, Licenciada en Microbiología,

Manuel Enrique Fournier Solano, Ingeniero Civil,

Juan Rafael Rodríguez Calvo, Notario.

Asimismo se juramenta e incorpora como Médico y Cirujano el señor Fernando Alvarado Acosta, graduado en la Universidad Autónoma de Puebla, México.

Comunicar: Colegios, Departamento de Registro, títulos.

ARTICULO 02. Se somete a discusión el Acta N° 1388. Se hacen las siguientes aclaraciones:

En el artículo 3, página 2, renglón IV, debe leerse “sobrepasar una carga con equivalencia...” y no “sobrepasar una carta con equivalencia”.

En el artículo 23, el acuerdo debe leerse así: “El Consejo acuerda en principio hacer las gestiones con el ICE pero antes se ruega al Decano de la Facultad de Ingeniería que converse con el Ing. Cañas, para que con base en un estudio del primero, se proceda a hacer la negociación o a informar al Consejo Universitario”.

ARTICULO 03. Manifiesta el señor Rector que se considerará el resultado de la encomienda que el Consejo hizo al Lic. Guillermo Malavassi y al Dr. Rodrigo Gutiérrez con el objeto de que redactaran, de acuerdo con sus gestiones hechas en el seno de este Organismo, el punto N° 5 de la moción presentada en la sesión

Nº 1388 por el Dr. Gutiérrez, en relación con el procedimiento a seguir en el nombramiento de los profesores. Cede la palabra al Lic. Malavassi para que amplíe el informe.

Explica el Lic. Malavassi que se consideraron los tres aspectos recomendados por el Consejo Universitario. En primer lugar, en relación con la pregunta sobre en que consistía el informe de la Comisión a que se refería el Dr. Gutiérrez en el punto Nº 5 de su moción, en el documento que se envió a todos los Decanos se indica que la Comisión, luego de efectuar todo lo que se establece en los puntos 3 y 4, de entrevistar a los candidatos y de calificarlos, rendirá un informe a la Facultad correspondiente y recomendará uno; la Facultad podrá aceptar o rechazar la recomendación, mediante votación.

A continuación se transcribe el resto del documento enviado por el Lic. Malavassi y el Dr. Gutiérrez, que dice: “si la recomendación es rechazada, el Decano y el Vice Decano se integrarán como miembros de la Comisión Calificadora; dará la Comisión un nuevo informe que si coincide con el primero, solamente podrá ser rechazado por las dos terceras partes de los integrantes de la Facultad que estén presentes y por votación secreta. Si se produjere el rechazo, se declarará el concurso desierto. Si el segundo informe no coincide con el primero, la Facultad escogerá el nombre del concursante que obtenga mayoría de votos”¹. Luego el punto Nº 6 dice: “El Rector de la Universidad –asesorado por el Secretario General, el Director Administrativo y el Decano de la Escuela respectiva–, aceptará o rechazará el nombramiento dando los argumentos necesarios a la Facultad”.

Punto Nº 7: “La Facultad, conocidas las razones en que fundamenta el rechazo el Rector, ratificara el nombramiento por simple mayoría o bien abrirá nuevo concurso”. Punto Nº 8: “Hecho el nombramiento, la Comisión de carrera Docente conferirá al interesado el rango que le corresponda de acuerdo con los antecedentes del caso. El nombrado, cualquiera que fuere el rango en que hubiere sido colocado, quedará en interinidad durante los tres primeros años de su ejercicio académico, lo que constará en el contrato que de inmediato firmará con el señor Rector”. Punto Nº 9: “Los nombramientos a que se refiere este artículo son válidos únicamente para la cátedra que se abrió a concurso”.

Continúa el Lic. Malavassi que en cuanto al otro punto encomendado a la Comisión, es decir, si se aprobaba un cartabón para hacer la calificación de los concursantes, queda abierta la posibilidad del uso de éste, pero no obligatorio para todas las Facultades, ya que la Comisión consideró que el punto Nº 3 se obliga a todas las Facultades a informar sobre los aspectos que podrían señalarse en un cartabón, al decir: “los concursantes serán calificados en los siguientes

1 No se indica la apertura de las comillas dobles.

renglones... y al final se dice: "otros aspectos particulares de cada campo que serán fijados por la Facultad respectiva en forma permanente y con la aprobación de la Comisión de carrera docente."

(Ingresa a las ocho horas la Dra. Emma Gamboa y el Dr. Fernando Montero-Gei) En relación con el punto N.º 5 indica el Dr. Miranda que no está claramente establecido que significa rechazar el informe. Pregunta si esto quiere decir que la Facultad votará en secreto por un nombre o si aceptará o rechazará el informe de la Comisión?² Esto lo considera muy importante porque en un concurso en el cual han participado por ejemplo cuatro personas y la comisión recomienda a una de ellas, entonces la votación de la Facultad puede producirse en dos sentidos: o simplemente se acepta o rechaza la recomendación o se elige a otro de los concursantes por más de las tres cuartas partes de los votos, lo cual produce una posibilidad que no está contemplada y que se adelanta a los hechos.

Aclara el Lic. Malavassi que la Comisión tendrá que referirse a dos aspectos: informar sobre todos los concursantes y recomendar al candidato que considere más idóneo; de modo que hecho un estudio de todos los atestados, dirá las razones que ha tenido para recomendar ha esa persona.

Dice el señor Rector que cada Escuela tendrá un método para hacer la valoración y escogimiento de los candidatos que se presenten al concurso, y la Comisión ajustará estrictamente a las normas establecidas. Lo que la Facultad debe entrar a conocer es la recomendación porque se sobreentiende que el procedimiento tiene que estar bien hecho ya que en un reglamento especial se han considerado los elementos de juicio del caso y no encuentra ambigüedad en la redacción que han propuesto al Lic. Malavassi y al Dr. Gutiérrez.

El Dr. Fernández se manifiesta de acuerdo con que la redacción está clara; sin embargo, el rechazar este informe por parte de la Facultad y devolver a la Comisión el informe para que sea reestudiado, le parece innecesariamente engorroso ya que los miembros de la Facultad tienen en mente otra u otras personas sobre las que podrían votar de inmediato, es decir, por concurso de simpatía.

Indica el Dr. Miranda que si la Facultad rechaza el informe de la Comisión es porque la persona recomendada no le satisface y que existe otro u otros elementos que tienen más posibilidades de ser nombrados. El que se permita a la Facultad por un solo candidato puede producir un problema entre la Comisión y la Escuela y es preferible decir que se someterán los concursantes a votación, y reglamentar la elección de acuerdo con el número de votos que obtenga cada uno y no simplemente aceptar o rechazar el informe. En la Facultad de Medicina ya se ha adquirido bastante experiencia, porque se hacen dos clases de votaciones, ya

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

que cuando se va a elegir un profesor remunerado se vota por un nombre, pero cuando se nombran los docentes ad-honorem, la Facultad por reglamento, debe aceptar o rechazar el informe de la Comisión, lo cual produce dificultades.

Manifiesta la Dra. Gamboa que conviene simplificar la forma de elección. Además de lo que ha señalado el Dr. Miranda, si la Facultad esta sometida a votar por un nombre y como puede ocurrir que por acuerdo entre sus miembros por tener preferencia por otro concursante, rechacen el informe de la Comisión, entonces se le hará un desaire muy profundo a la persona que fue recomendada y pueden presentarse a la Facultad grandes dificultades. Esto se puede obviar no diciendo que la Comisión recomendará al candidato porque si está, sobre un sistema de selección, ya puesto un orden de calificación, aquel que va en primer lugar es el que esta recomendado tácitamente. Sugiere que se diga: "la Comisión ofrecerá los nombres de los candidatos en el orden que esté de acuerdo con el estudio de las credenciales; la Facultad basará su votación en los tres primeros nombres del orden presentado por la Comisión".

Manifiesta el señor Rector que debe aprobarse un sistema que evite que el factor simpatía se intensifique mucho en el escogimiento, con el propósito de que, sobre una base muy objetiva, vaya la Universidad reflexionando cada vez más en el sistema de su selección de su profesorado dentro de las posibilidades nacionales. Considera que no podría dejarse al escogimiento de la Facultad toda la lista de candidatos, porque por simpatía podría ocurrir que una persona que esté de última vaya a ser nombrada por dos tercios de votos, lo cual es inconveniente. Le parece que hecho este primer rechazo, si es que se produjere, valdría la pena que volviera a Comisión en la forma en que señala el punto N° 5 del documento que ahora se discute, para poder observar, señalar y ponderar algunos factores que antes pasaron inadvertidos y en una segunda votación podría la Facultad tener más amplitud para hacer el escogimiento.

Ingresa a las ocho y quince minutos el Lic. Guillermo Chaverri.

Explica el Lic. Malavassi que una de las razones que los llevaron a proponer esto en la forma ya conocida, es la integración de la Comisión Calificadora, porque fue aprobado por el Consejo que ésta estaría formada por cinco profesores en servicio activo, de la más alta categoría y de campos afines al que se califica, de modo que debe ser muy respetable el informe que rinda esa Comisión y en este sentido debe darse confianza a la recomendación que haga hasta donde lo considere conveniente la Facultad; porque si la Comisión se limita a dar un orden, pareciera que no está en capacidad de recomendar específicamente a uno de todos aquellos concursantes a quienes ha conocido y calificado, de manera que se trata de dar a cada uno la responsabilidad correspondiente, es decir, la

Facultad se reserva el derecho de aceptar no³ la recomendación y la Comisión por su parte tiene el encargo de recomendar un nombre, y en el caso de que no fuere aceptado el informe, quedará tiempo para reflexionar sobre los nombramientos

Expresa el Dr. Miranda que si a la Comisión se le diera la responsabilidad de indicar nombres, entonces debería conferirsele la autoridad de nombrar; pero si la que tiene la autoridad de nombrar al profesor es la Facultad y se le da a la Comisión la responsabilidad de señalar, entonces se producirán conflictos entre la Comisión y la Facultad. Desde este punto de vista es preferible que la Comisión rinda un informe y coloque los candidatos en el orden que considere conveniente, pero que esto no implique recomendar un nombre, sino que será la Facultad la que escoja en definitiva. En cuanto a la selección, le parece que es conveniente, si no se nombra al primero de la lista, que se dé un compás de espera aunque esto no producirá grandes cambios.

Opina el Dr. Padilla que el punto N° 5 ha sido muy bien planteado porque en realidad lo que se pretende es que haya una selección ponderada de los candidatos. Con el plan propuesto se evitaran las influencias que son tan comunes. En cuanto a que las personas se molestarán al no ser elegidas, es algo que ocurre con el sistema actual de lo cual no se puede prescindir. El sistema que han recomendado ofrece la ventaja de ser un procedimiento serio y selectivo hasta llegar al mejor concursante.

Pregunta el Dr. Fernández si al decir que el Decano nombrará una Comisión integrada por cinco profesores de la más alta categoría significa que la palabra, “categoría” se está usando como sinónimo de “rango” en el sentido en que se usa en el Reglamento de Carrera Docente?

Evacúa la consulta el Lic. Malavassi manifestando que esto fue aprobado en la sesión anterior celebrada por el Consejo y tiene entendido que se hizo con esa idea.

Interviene nuevamente el Dr. Fernández y expresa que es preferible usar entonces la palabra “rango” porque este término ha sido usado en el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente, ya que se presenta la situación de que a juicio de ciertas personas lo que ostenten el más alto rango no siempre serán los de más alta categoría.

Indica el Lic. Malavassi que la sugerencia del Dr. Fernández debe recogerse para usar el mismo léxico a lo largo de todo el Reglamento. Con respecto a las observaciones del Dr. Miranda considera que es muy cierto que a quien se le da responsabilidad debe otorgársele autoridad, pero rechazar es en cierto modo lo

3 Tanto en el Tomo Original de actas como en el Expediente de Sesión, se incluye la siguiente aclaración: “En la página 7, primero renglón deberá leerse: “aceptar o no”.

mismo que cambiar un orden por lo que ve pariedad⁴ en la disconformidad que podría haber en el ánimo de los integrantes de la Comisión; pero también es cierto que con esta redacción se le da más autoridad a la Comisión, porque está previsto que no haya un rechazo simple de aquello propuesto, sino bajo un estricto procedimiento. De modo que la Comisión siempre puede insistir sobre los mismos puntos de vista y salvaguardar su responsabilidad y su autoridad en mejor forma. También la Facultad tendrá el derecho a veto y si el primer informe no coincide con el segundo, estará en completa libertad para escoger al concursante que tenga mayoría de votos entre todos los candidatos. Desea referirse a algo que no se sugirió⁵ en el documento que presentaron, y es que la Comisión calificadora recomendará al candidato que considere más idóneo pero también debe decirse que “podrá declarar el desierto el concurso”.

Ingresa a las ocho horas y veinte cinco minutos el señor José R. Garita.

El señor Rector somete a votación la primera parte del punto N° 5 y se acepta la siguiente redacción: “La Comisión presentará un informe escrito a la Facultad, en el que se dará una calificación de los concursantes de acuerdo con los puntos 3 y 4 anteriores”.

En relación con la frase: “La Comisión recomendará al candidato que considere más idóneo o pedirá que se declare desierto el concurso”, los miembros del Consejo hacen las siguientes observaciones.

Solicita el Dr. Miranda que se suprima esa frase y todos los conceptos conexos con esta porque si existe divergencia entre el informe de la Comisión y la Facultad se presentarán muchos problemas y considera muy difícil que en una Comisión integrada por cinco personas todos coincidan sobre cual es el candidato más idóneo. Sugiere nuevamente que se diga que la Comisión presentará un informe muy cuidadoso a la Facultad para que esta escoja. Comenta el Lic. Gutiérrez que la solución al problema que ha planteado el Dr. Miranda debe ser en el otro sentido, es decir, otorgarle más autoridad a la Comisión y debe dejarse a la Facultad el tipo de veto que tiene el Rector de la Universidad, o sea, que la Comisión propondría el nombramiento del candidato y la Facultad puede aceptarlo o rechazarlo, y luego se establecerá si por simple mayoría o por dos terceras partes o con una instancia para que considere la Comisión sobre la recomendación y si ésta insiste, entonces solo por las dos terceras partes, pero que sea exclusivamente derecho de veto. El sistema de carrera docente pide un poco este régimen de comisión porque los que la integrarán serán los profesores

4 Tanto en el Tomo Original de actas como en el Expediente de Sesión, se incluye la siguiente aclaración: “En la página 8, renglón 6, del párrafo segundo debe leerse: “paridad” y no “pariedad” y en el renglón 15 “surgió” y no “sugirió”.

5 Tanto en el Tomo Original de actas como en el Expediente de Sesión, se incluye la siguiente aclaración: “En la página 8, (...) debe leerse (...) en el renglón 15 “surgió” y no “sugirió”.

de más alto rango; en cambio la Facultad contiene a los de mínimo rango y aunque siempre ha considerado que ésta debe tener la responsabilidad y la decisión sobre planes de estudio, no le parece que el nombramiento que afecta los mismos integrantes de la Facultad, se les dé tanta autoridad porque algunos han sido nombrados poco tiempo antes. Sugiere que se redacte nuevamente este punto diciendo que la Comisión recomendará al candidato que considere más idóneo o declarará desierto el concurso, y que la Facultad podrá aceptar o rechazar las recomendaciones mediante votación secreta, y si la recomendación es rechazada no es necesario aumentar la Comisión, la cual considerará de nuevo el informe y si coincide con el primero solamente podrá ser rechazado por las dos terceras partes; si se produjere el rechazo, se declarará el concurso desierto. La Facultad puede tener sesiones dedicadas exclusivamente a nombramientos en ciertas fechas del año.

Dice la Dra. Gamboa que las opiniones que aquí se han vertido están por la experiencia adquirida en las Facultades. En el caso de ella, tiene confianza completa en la manera como la Facultad de Educación estudia y resuelve estos asuntos y preferiría que las Facultades tuviesen la responsabilidad mayor y no una Comisión porque estas responsabilidades compartidas en cosas de más significado en la vida de una Escuela, es lo que le da a la Facultad el sentido superior de su misión y un espíritu de identificación. Considera preferible que la Comisión presente un informe muy detallado colocando los candidatos en orden y dando sus opiniones, y no recomendando concretamente un concursante como idóneo; en cierta forma lo hace, al colocar en el primer lugar al que mostró más aptitud o tiene más créditos que los otros. El caso de la Escuela de Ciencias y Letras es totalmente diferente, porque el Consejo Directivo es el que actúa en estos asuntos con el poder que tiene la Facultad en otros casos. Como decana de una Facultad en la que los nombramientos son hechos por muchas personas, considera que habrá mayor solidez en la decisión, porque hasta se asume una responsabilidad corporativa.

Manifiesta el Dr. Miranda que el punto de vista del Lic. Gutiérrez es muy interesante, pero actualmente en la Universidad son las Facultades las que tienen el privilegio de hacer los nombramientos en forma definitiva, es decir, posee la autoridad determinativa el cuerpo de profesores en servicio activo y mientras no se cambie este sistema no se puede aceptar que una Comisión tenga más poder que la Facultad. En cuanto al otro aspecto señalado por el Lic. Gutiérrez, considera que si un individuo tiene el rango suficiente para votar en Facultad, ya se le dio esa autoridad y si bien es cierto que dentro de esta autoridad puede existir un profesor titular o un adjunto, debe este ejercer su derecho a voz y voto y lo relacionado con el rango ya no tendrá ninguna importancia.

Insiste en que el Estatuto Orgánico actual hace descansar en la Facultad el derecho a hacer la selección de los profesores, y si el Decano es el que escoge la Comisión y ésta tendrá mayor autoridad que la Facultad, esto puede llegar a producir problemas porque el Decano seleccionará determinados individuos. Está de acuerdo con lo que dice la Dra. Gamboa en el sentido de que a la Facultad hay que darle responsabilidad y participación en este tipo de trámites, porque de lo contrario sus miembros nunca se sentirán ligados y con poder suficiente para orientar la marcha de la Escuela a la cual pertenecen.

Expresa el señor Rector que en relación con lo que se ha dicho en el sentido de que lo propuesto en el punto N° 5 no podría tomar curso por el hecho de que en el Estatuto Orgánico se señala el poder de las Facultades, esto no debe detener a los miembros del Consejo en las decisiones concernientes al Reglamento de Carrera Docente, porque se sobreentiende que éste es parte de un análisis integral que poco a poco se está desarrollando en la Universidad. Bien saben todos que una Sub-comisión, compuesta por los licenciados Rogelio Sotela y Eduardo Ortiz, esta estudiando las bases para un nuevo Estatuto con inspiración en una serie de decisiones tomadas por este Organismo, de tal manera que se debe pensar hacia el futuro y se ha dicho muchas veces que el Reglamento de Carrera Docente entrará en vigencia desde el momento mismo en que habrá una transformación total en la Universidad. También desea hacer referencia a que una cosa es el nombramiento de un profesor y otra cosa diferente es la política determinativa que una Facultad se señale, de tal modo que esta función que tiene una Escuela no es una mengua ni se debilita en forma alguna si el nombramiento se hace en la forma que lo recomienda la Comisión que se nombró, porque siempre tendrá intervención la Facultad por gozar del derecho a veto.

Indica también el Lic. Chaverri que se supone que una vez que este Reglamento sea aprobado en principio, se procederá a reformar el Estatuto. Le agrada más el sistema que ha propuesto el Dr. Miranda en el sentido de que la Comisión sea la que catalogue los candidatos y haga una lista por prioridades y luego proceda la Facultad a escoger y que el derecho de veto se reserve al señor Rector. Propone que en todos los lugares donde se dice "Facultad", para los efectos de la Escuela de Ciencias y Letras se diga: "Facultad o Departamento en el caso de Ciencias y Letras".

Dice el Lic. Gutiérrez que él deseaba que se pronunciara el Consejo aclarando si la intención de esta reforma era que la Facultad de Ciencias y Letras como un todo tuviera la responsabilidad de canalizar estas cosas o si sería necesario modificar esto para que los Departamentos quedaran con esa autoridad, pero habría que definir también la participación que tendría el Consejo Directivo en el sistema.

Manifiesta el señor Rector que como el caso de la Facultad de Ciencias y Letras es muy especial e inclusive tiene una regulación diferente, se puede discutir después, una vez que hayan sido analizados los puntos que conciernen a otras Facultades.

Informa el Dr. Miranda que en la Facultad de Medicina se ha usado durante tres años el sistema propuesto por la Comisión y por esta razón ha podido apreciar la dificultad que se produce cuando la Comisión Calificadora considera que puede recomendar un nombre. Actualmente es la Comisión la que estudia los atestados y le da a la Facultad una idea muy clara de los méritos de cada concursante, con lo cual se han solucionado los problemas que se presentaban. Desea mencionar que no se puede elaborar un reglamento pensando que luego se reformará el Estatuto, por que será difícil quitar a las Escuelas este tipo de autoridad.

Indica el Dr. Padilla que el punto N.º 5 en ninguna forma excluye a las Facultades de las decisiones definitivas. Ha parecido extraño que la Comisión recomiende un candidato, pero aún con el sistema de las ternas que se usa actualmente se propone al primero. Al decir: "La Facultad podrá aceptar o rechazar la recomendación, mediante votación secreta", se le concede autoridad para decidir sobre el candidato que considere más conveniente e idóneo y se acentúa esa facultad de las Escuelas y la responsabilidad en cuanto se refiere al nombramiento de los profesores, lo cual le agrada mucho porque en esta forma se evitaban las corrientes de influencias ya que la Comisión tomará en cuenta únicamente la capacidad de los concursantes.

Manifiesta el Lic. Jiménez que este asunto se puede asimilar al sistema de los poderes públicos y está de acuerdo con que se diga que la Comisión presentará un informe escrito en el que se dará una calificación de los candidatos, la cual se eleva a conocimiento de la Facultad, en la cual hay representación estudiantil que es muy importante para que pondere también la calidad de los profesores. Luego el procedimiento a seguir es que la Facultad nombre por mayoría a uno de los concursantes, ya sea el primero, el segundo o el tercero de la lista y no queda el nombramiento definitivo, porque el Rector dará el ejecútase o el veto y posiblemente si ha reinado en una Facultad únicamente simpatía por el nombramiento, el Rector se guiará en gran parte por lo que señale la Comisión Calificadora y sugiere que el Rechazo de lo decidido por esta última Comisión, es decir, por el Rector asesorado por el Secretario General, el Director Administrativo y el Decano respectivo, no se produzca por simple mayoría de la Facultad si no por las dos terceras partes.

Expresa el Lic. Malavassi que se ha dicho que este sistema debilita el poder de las Facultades pero si se piensa que el Decano lo elige la Facultad y él nombra las cinco personas que integrarán la Comisión, la cual presenta un informe a la

Escuela que podrá ser aceptado o rechazado, se comprende que todo este proceso no debilita a la Facultad, ya que lo que se hace es una distribución de funciones y un señalamiento de responsabilidades, y considera que si a la Comisión se le quita autoridad, entonces dará informes anodinos para no tener dificultades.

Señala el Dr. Miranda que si se establece un buen sistema de calificaciones, es imposible rendir un informe anodino, porque no se podrá decir que todos los candidatos son iguales.

Manifiesta la Dra. Gamboa, deseando hacerlo con mucho respeto, que en cada nombramiento de profesor se pone en juego la política o filosofía mejor de una Facultad, es decir, que el acto administrativo no se puede liberar de la orientación que la Universidad tiene. Si al nombrar una persona se separa la política de la Institución, entonces se desintegra uno de los conceptos fundamentales en que debe basarse una Facultad. Por otra parte, únicamente la Escuela de Medicina tiene experiencia en la aplicación de este sistema y es precisamente el Dr. Miranda el que ha dicho que éste no da buenos resultados, por lo cual debe tomarse en cuenta esta observación. Indica también que en los conceptos que se expresan en general no se da crédito ni confianza a las Facultades y a sus miembros, y por la experiencia que ha tenido, sabe perfectamente que en la Facultad de Educación no se rendirá un informe anodino por que tiene sus profesores una ética más profunda de la función que les corresponde cumplir en una Escuela y aunque no se les dé la responsabilidad de nombrar, ellos saben asumir bien la tabla de calificación de credenciales, y en esta forma se está reflejando la integración de los criterios sobre la misión o filosofía de la Universidad.

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que ha reflexionado sobre lo dicho por el Lic. Malavassi en relación con el dictamen dado por una Comisión que ha sido integrada por el Decano, el cual ha sido nombrado por la Facultad y considera que existe peligro en este sistema propuesto, por las posibles “argollas”, porque es posible que un Decano use esta Comisión para llevar a la Facultad personas que lo reeligirán indefinidamente. También está impresionado por los argumentos que ha escuchado a favor de una posición más facultativa.

Señala el Dr. Montero Gei que por principio le parece muy bien que esa Comisión, a la cual se le ha dado las características concernientes, estudie las cualidades de cada profesor, las califique de acuerdo con un cartabón y rinda un informe. Como los documentos que presentan los candidatos están a disposición de la Facultad, sería fácil decir si la Comisión los estudió bien o mal y debe partirse del principio de que esta los ha analizado profundamente para dar ese dictamen. Opina que debe ser la Facultad la que en última instancia escoja al candidato, de manera

que todos los miembros tengan oportunidad de participar activamente en el gobierno de la misma.

Dice el Ing. Sagot que la Comisión puede enviar la lista de los elegibles y de los no elegibles, de acuerdo con su criterio y la Facultad podrá escoger cualquiera de los incluidos en la primera lista por simple mayoría de votos. En caso de que algún miembro de la Escuela considere que algunos de los no elegibles puede ser nombrado, se podría solicitar una revisión siempre que la Facultad tomara un acuerdo en este sentido por las dos terceras partes de los votos.

No cree el Lic. Malavassi que un informe que la Facultad puede rechazar, vaya a desintegrar a ésta, porque conserva siempre todo su poder la Facultad. Le preocupa que cuando deben calificarse personas, si estas valoraciones no van respaldadas por cierta autoridad, se nota que los miembros de la Comisión tienen mucho cuidado con el informe que darán para no “lastimar” a nadie. Se hizo un trabajo de este tipo en el Departamento de Estudios Generales, cuando se solicitó a las cátedras que rindieran un informe sobre personas que iban a ser nombradas, y este fue muy interesante. El criterio de los que participaron en esta calificación fue que en cuanto más se le dé a la Comisión, mejor hará el estudio; y si es un informe de buena voluntad, la gente procurará ser muy “cauta”.

El Dr. Miranda manifiesta que las listas de personas elegibles y no elegibles deben ser presentadas con anterioridad ya que cuando se fijan los requisitos que debe llenar un candidato para participar en un concurso, entonces todos los que concurren son elegibles. Con respecto a la calificación, le sorprende que se insinúe que una Comisión rendirá un informe ocultando aspectos fundamentales, porque se sobreentiende que estará integrada por personas de alto rango y el dictamen será de gran valor si se establece un buen sistema de calificaciones porque los concursantes se clasifican automáticamente. Propone la siguiente moción para sustituir el punto N° 5: “La Comisión vertirá un informe colocando los candidatos en el orden que considere conveniente de acuerdo con el estudio de los atestados. La Facultad mediante voto secreto procederá a escoger uno de ellos por mayoría absoluta de los asistentes. Si en la primera votación ninguno obtiene mayoría absoluta, se repetirá la votación; si en la segunda votación ninguno obtiene mayoría absoluta, ésta se repetirá únicamente entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos”.

El señor Rector somete a votación la sugerencia hecha por el Dr. Miranda: Votan a favor: Ing. Salas, Prof. Portugués, Lic. Chaverri, Dra. Gamboa, señor Garita, Dr. Miranda, Ing. Sagot, Dr. Montero Gei, Dr. Fischel, Total: 9 votos. Votan en contra: Lic. Gutiérrez, Dr. Padilla, Lic. Malavassi, señor Rector. Total: 4 votos. Tanto el Lic. Chaverri como el señor Garita y el Dr. Miranda desean que esta moción se complemente con la formulada por el señor Auditor.

Se acuerda agregar a esta redacción aprobada la siguiente frase: “La Comisión podrá recomendar que se declare desierto el concurso o la facultad podrá también hacerlo”.

En relación con el punto N° 6 manifiesta el Lic. Gutiérrez que le llama la atención que el Director Administrativo deba asesorar al Rector en una cosa eminentemente académica. Hace moción para que se suprima pues este asesoramiento.

Comenta el Lic. Chaverri que el Director Administrativo es un funcionario de un rango muy alto y no debe deslizarse totalmente de los asuntos académicos y esta es una oportunidad excelente para que el participe.

Opina el Ing. Sagot que el Director Administrativo no se le debe incluir en todas las comisiones, porque tendrá entonces exceso de trabajo.

Modifica su moción el Lic. Gutiérrez proponiendo que se suprima la frase: “asesorado por el Secretario General, el Director Administrativo y el Decano de la Escuela respectiva”.

Manifiesta la Dra. Gamboa que se la confiere una función muy molesta y delicada al señor Rector al autorizarlo a vetar un nombramiento. Surgiere que se diga: “El Rector de la Universidad ratificara los nombramiento hechos por las Facultades y en caso de que tenga objeciones a ellos, las presentara para que sean consideradas por la Facultad respectiva.”

Expresa el Dr. Fernández que en todo sistema democrático el veto se ha considerado necesario.

Se somete a votación la moción formulada por el Lic. Gutiérrez. Esta se acoge por unanimidad.

En relación con el punto N° 7 el señor Rector somete a votación la moción hecha por el Lic. Jiménez para que ese punto se lea así:

“La facultad, conocidas razones en fundamenta el rechazó el Rector, ratificara el nombramiento por las dos terceras partes o bien abrirá nuevo concurso”. Todos los miembros del Consejo se manifiestan a favor de ella, con excepción de la Dra. Gamboa quien razona su voto expresando que si antes el nombramiento se había hecho en la facultad por la mitad mas uno y ahora para ratificarlo se necesita las dos terceras partes, se coloca a la facultad en un nivel inferior.

Con referencia al punto N° 8 consulta el Lic. Gutiérrez se esta de acuerdo con los otros términos de interinidad que se señalan en el escalafón.

Sobre el particular indica el Dr. Fernández que esta modificación extiende el plazo que la comisión de carrera docente había señalado, que será de un año y a su juicio es un poco largo lo que ahora se propone.

Desea también el Dr. Fernández que la inamovilidad se adquiere a partir del rango de profesor asociado.

Aclara el Lic. Malavassi que según la proposición que ellos han hecho en el documento que se discute, la interinidad de tres años se propone para cualquier “rango” en que un profesor se inicie en la carrera docente.

Señala el Dr. Miranda que de acuerdo con esto se puede llamar a concurso para llenar la plaza de instructor, y después hay que recalificarlo conforme a sus atestados y podrá ostentar el rango de profesor asociado o de profesor, y entonces se presentan problemas serios, a su juicio, porque se necesita una persona para que enseñe a cierto nivel y desempeñe determinadas funciones y el individuo que resultare nombrado podrá inclusive ocupar un rango superior al del director de la cátedra.

Indica el señor Rector que es posible que cuando se haga el anuncio del concurso de antecedentes se señalen específicamente las características, y si es para el puesto de instructor, es difícil que una persona que ha obtenido su doctorado participe en el si lo que se requiere es simplemente un instructor.

Manifiesta el Dr. Fernández que se están confundiendo los términos de rango y función, porque si existe una plaza abierta para desempeñar determinado trabajo y la persona que resulto electa tiene meritos para ser colocado en una posición superior a la del rango de instructor, el continuara desempeñando la función para la cual fue nombrado a pesar de la categoría que hubiese adquirido.

Expresa el Lic. Gutiérrez que si el concurso se abre, por ejemplo, para el nivel de profesor adjunto, al profesor que resulte nombrado se le garantizara una posición, desde el punto de vista sueldo, adecuada a ese rango durante los tres años de interinidad; pero si el profesor, antes de que termine este periodo o desde el primer momento, obtiene una categoría muy superior, la Universidad queda comprometida a pagarle el salario correspondiente a un profesor adjunto. De este modo no considera inconveniente que se abra concurso mencionando la categoría que se espera; pero si se presentan candidatos buenos, tanto mejor.

Dice el Dr. Miranda que es muy conveniente que llegue siempre gente mejor de la que se espera, pero administrativamente es muy difícil separar el rango de las funciones porque el primero esta inevitablemente ligado a ellas. Por ejemplo, si se abre concurso para nombrar tres instructores y los candidatos que participaron fueron nombrados por sus cualidades como profesores adjuntos, entonces se

tendrá una situación totalmente diferente, porque estas personas tendrán derecho a asistir a las sesiones de facultad y a votar y el profesor que había solicitado que se nombraran esos instructores, no puede dirigir la cátedra en la forma en que había pensado. Otro problema es el presupuesto, porque en el punto N° 8, que se discute en estos momentos, no se dice que la Universidad se compromete a mantenerlos con el salario de instructor, y si se aprueba el Reglamento de Carrera Docente donde se fijan los sueldos, aunque una persona haya entrado en el escalafón como instructor, la Universidad estará en la obligación de pagarle el salario de profesor adjunto si en ese rango ha sido colocado, y entonces sería necesario crear las plazas para determinada categoría y no para realizar ciertas funciones. En cuanto a la interinidad, desea señalar que el acuerdo en el código de trabajo esta dura solo tres meses y alargarla mas es algo teórico únicamente. Pregunta entonces que significa la interioridad?.

Aclara el Lic. Gutiérrez que si se despiden a un profesor después de los tres meses, pero antes de los tres años, el único trámite administrativo a cubrir sería pagarle las prestaciones; pero si se prescinde de sus servicios después de los tres años, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, debe seguirse un proceso muy engorroso. Considera extraño que se plantee el problema que se le presentaría a un profesor director de cátedra si los instructores que solicito que se nombraran, fueran promovidos por la conmovición de carrera docente por encima de su propia categoría. Si este problema se suscitara en la Universidad, le parece que sería sumamente interesante; y si el estuviese en el caso de este director de cátedra le solitaria al decano que lo releve de la función que había venido desempeñando, porque desea ser asistente del profesor que ha sido nombrado recientemente. Desde el punto de vista del presupuesto, no existe ningún inconveniente, porque estos nombramientos se harán con cierta anticipación y es posible que se gestione la calificación con tiempo suficiente para que en el presupuesto se considere ese aspecto. Como una norma general para las Comisiones de Presupuesto y de Carrera Docente, dependerán mucho los aumentos que se recomienden cada año del estado concreto de los rangos de los profesores.

Dice el Dr. Fernández que no existe ninguna objeción a que un individuo se mantenga en calidad de interno por los primeros tres años, y la observación que él se permitió hacer era que no se le garantizara mediante contrato ese lapso de tiempo. Sugiere que se diga: "podrá estar hasta por tres años".

Propone el Lic. Malavassi que esto se señale en el contrato que se firme. Así se acuerda.

Aclara el Dr. Miranda que su preocupación se debe a que en la Escuela de Medicina muchos de los actuales instructores serán promovidos cuando el Reglamento de Carrera Docente entre en vigencia, porque tienen atestados

suficientes para ser profesores adjuntos o asociados y el director tendrá que trabajar con personas que no ocupen el mismo rango que tenían anteriormente.

Manifiesta el Lic. Malavassi que entiende el problema a que se refiere el Dr. Miranda, pero si se señalan requisitos mínimos y se establece la obligación de los nombrados se obviará la dificultad.

Después de este cambio de impresiones se aprueba el punto N° 8 en la forma señalada por la Comisión.

En relación con el punto N° 9 manifiesta el Lic. Chaverri que esta proposición de la Comisión debe ampliarse un poco, ya que en algunos casos los concursos se deben abrir para un conjunto de cátedras y no únicamente para una sola.

Sobre el particular informa el Lic. Malavassi que se consideró el caso de algunos departamentos que están formados por áreas y por esta razón se hizo la recomendación de esa manera. Desea que el término que se use no sea muy vago, para que se entienda lo que se quiere decir.

Indica el Lic. Chaverri que en Química, por ejemplo, existen ciertos grupos de asignaturas para los cuales se desea que en el futuro los profesores sean intercambiables. En las diferentes ramas de Fisicoquímica o Química Orgánica se podría abrir un concurso para cualquiera de ellas.

Sugiere el Lic. Gutiérrez que se use entonces el término “sección”.

El Lic. Chaverri propone la siguiente redacción: “para la cátedra o grupo de cátedras según se especifique en el concurso”.

Expresa el Lic. Gutiérrez que es posible que una persona que ha sido aceptada en la Universidad participe nuevamente en un concurso, porque éste no es para rango, sino para entrar en el escalafón y el único caso aplicable sería para el del profesor que desea cambiar de especialidad.

Sugiere el Lic. Malavassi que se diga: “conjunto de cátedras afines”.

Indica el señor Rector que las especializaciones en la actualidad apuntan en tal forma que llegará el momento en que un profesor de Historia Antigua no estará calificado para enseñar Geografía de América, cosa que ocurre en la actualidad. Por esta razón está de acuerdo con que se diga: “para la cátedra o conjunto de cátedras afines según se especifique en el concurso”.

Propone el Dr. Miranda que se diga: “son válidos para la cátedra, sección o departamento en que se abrió el concurso”.

Indica el Lic. Chaverri que esto no se puede fijar en una forma tan amplia como lo ha sugerido el Dr. Miranda y recomienda nuevamente que se redacte en la siguiente forma: “Los nombramientos a que se refiere este artículo son válidos únicamente para la cátedra o conjunto de cátedras para las cuales se abrió el

concurso, según lo determine la Facultad”. Después del cambio de impresiones consignado, se acuerda, acoger la proposición del Lic. Chaverri.

Ingresa a las nueve horas y cincuenta minutos el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas.

Recuerda el Lic. Chaverri que debe aclararse que donde dice: “Facultad”, en el caso de la Escuela de Ciencias y Letras, debe entenderse “Departamento”.

Propone el señor Rector que en la próxima sesión en que se discuta el Reglamento de Carrera Docente, presente el Lic. Gutiérrez, por escrito, esta idea bien motivada y haciendo mención a los antecedentes necesarios.

Solicita el Dr. Fernández que se amplíe esta de manera que sea aplicable a las otras Facultades donde existen Departamentos.

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que realmente no puede presentar una redacción, sino plantear el problema, porque de hecho el sistema como fue concebido no ha funcionado nunca, en relación con la participación del Consejo Directivo en el nombramiento de los profesores.

Dice el Dr. Miranda que a la hora de calificar a un individuo de acuerdo con las variables tales como edad, títulos, nivel académico, etc., si no se establece un sistema de “puntaje” resulta imposible calificarlo, porque cada miembro de la Comisión dará un valor diferente a los elementos que deben tomarse en cuenta. Propone que se confeccione un cartabón común para toda la Universidad estableciendo ciertas pautas básicas.

Solicita el señor Rector al Dr. Miranda que presente un proyecto en relación con la idea que ha expuesto.

Se retira a las diez horas el Dr. Benarl Fernández.

ARTICULO 04. Informa el señor Rector que con motivo de una recepción que ofreció a los estudiantes de Kansas, en su nueva casa ubicada en el Barrio Universitario, el día sábado 4 del presente mes, hizo uso del microbús de la Escuela de Servicio Social y del Rambler de la Escuela de Medicina para el traslado de esos muchachos. Comunica asimismo que se encuentran en el país el Dr. George Waggoner y su señora esposa.

Se toma nota.

ARTICULO 05. Se dio lectura a la carta suscrita por el Lic. Claudio Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, cuyo texto es el siguiente:

“Estimado señor Malavassi:

Completando la carta anterior en que proponíamos el nombramiento de profesores extraordinario para el Departamento de Física y Matemáticas, me permito agregar ahora el nombre del Lic. Manuel Mora Garcés de conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo.

El señor Mora Garcés es español, de 32 años, Licenciado en Ciencias de la Universidad de Sevilla, con bastante experiencia en la enseñanza Secundaria de su país en los ramos de Física, Química y Matemáticas. Sus atestados y recomendaciones son muy satisfactorios. El nombramiento del Sr. Mora sería en carácter de prueba y por cuatro meses, con un sueldo total por el período de \$2.000 a partir del 1º de agosto. Serviría primordialmente como auxiliar del Prof. Tebas en la atención de la cátedra de Física para Ciencias Biológicas y su salario se pagaría de los fondos de la Ford Foundation”.

El Consejo acuerda nombrar al Lic. Manuel Mora Garcés, en las condiciones en que se ha propuesto.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras, DAF.,
Depto. de Personal

ARTICULO 06. Se transcribe a continuación la comunicación remitida por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, el Lic. Claudio Gutiérrez:

“Estimado señor Malavassi:

El Consejo Directivo de la Facultad tomó algunos acuerdos en relación con las cátedras de Física y de Matemáticas que deben impartirse en el segundo semestre y que paso a comunicarle para el correspondiente trámite.

Se acordó en primer lugar encargar al Prof. Manuel Tebas la Dirección del Curso de Física General (semestral) para Ciencias Biológicas; consideramos que la experiencia y capacidades del Prof. Tebas garantizan el éxito de ese difícil programa.

Se considera de justicia que con ocasión de este nombramiento se cambie la naturaleza del contrato con el Prof. Tebas a fin de que continúe figurando en calidad de Profesor Extraordinario, con un sueldo de \$600 mensuales, en la planilla de la donación de la Fundación Ford.

Igualmente se acordó recomendar la contratación del Prof. Guillermo Dorda, de nacionalidad española, para hacerse cargo del curso de Matemáticas para Ciencias Biológicas; el Prof. Dorda tiene muy buen currículum y recomendaciones y ha aceptado un “contrato de prueba” por cuatro meses por un salario total de \$2.000.

Dice el señor Rector que la forma como el Prof. Tebas ha servido a la Universidad es base suficiente para darle la categoría de Profesor Extraordinario de la manera en que lo ha solicitado el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras.

Informa el Lic. Chaverri, como coordinador de la Comisión de Física, que en la sesión en que se aprobó el programa de Física para el área de Ciencias Biológicas, se acordó también gestionar ante las autoridades correspondientes que el Prof. Tebas fuera el encargado de ese curso. Este acuerdo se tomó por voto unánime de todos los presentes que eran los representantes de las Facultades que integran esa Comisión, y también se insinuó que se le hiciera un reajuste de su salario.

Manifiesta el Ing. Sagot que el Prof. Tebas se integró a la Universidad como un profesor ordinario, es decir, como nacional y ahora se solicita se le aumente el salario y se le pague en dólares únicamente por ser extranjero, lo cual considera un poco extraño.

Señala el Lic. Gutiérrez que el Prof. Tebas es de la misma categoría o quizás mejor que los profesores que se han nombrado para enseñar Física, y la única circunstancia que lo diferencia de ellos es que se encuentra en Costa Rica, pero este es un argumento un poco débil ya que en cualquier momento puede abandonar el país. Ahora que estuvo en Kansas tuvo que librar una pequeña batalla diplomática con los representantes de la Universidad de Honduras, quienes le habían hecho una propuesta bastante aceptable al Dr. Tebas.

Considera injusto que no se le dé ningún estímulo a un profesor de la categoría del Lic. Tebas a quien se le están recargando nuevas responsabilidades que se habían acordado fueran confiadas a profesores extranjeros. Por otro lado, la dificultad que se ha tenido para encontrar estos profesores de Física ha hecho que no se hayan usado partidas que la Fundación Ford entregó para esos efectos y al usarlas para pagar los salarios del Lic. Tebas y de los otros profesores, se libera al fondo general de la Universidad del sueldo que estaba ganando el Prof. Tebas.

Manifiesta el Dr. Miranda que no está de acuerdo con que se haga este nombramiento, aunque es indudable que el profesor Tebas es un elemento muy capaz, pero ha venido a Costa Rica a radicar aquí y a gozar de las ventajas de este país y se encuentra en plan de profesor nacional. Considerando injusto que se le pague únicamente a él ese sueldo, ya que existen muchos profesores costarricenses de magnífica calidad que merecen devengar también ese salario.

Expresa el señor Rector que todos han asistido a un proceso bastante dramático por la falta de profesores en el Departamento de Física y Matemáticas, hecho concreto que debe tenerse presente a la hora de señalar una política determinada. Se han hecho esfuerzos grandes para buscar profesores e inclusive se el encargó al Lic. Gutiérrez que se visitara varias Universidades de los Estados Unidos en búsqueda de elementos capacitados para enseñar Física y Matemáticas. El problema de la formación de los profesores en estas ramas es

bastante grave, y las condiciones dentro de las cuales se han venido desenvolviendo este tipo de enseñanza desde hace mucho tiempo, ha sido sumamente desfavorable por la escasez en el país de personas capaces, tanto para la Segunda Enseñanza como para la Universidad. Mientras esta situación no se solucione, el Departamento de Física y Matemáticas no tendrá los estudiantes necesarios para responder al gran reto que es la enseñanza secundaria.

Precisamente se está estudiando un Reglamento de Carrera Docente donde se señala un mínimo y un máximo, que poco a poco se irá aplicando en el país de acuerdo con las condiciones económicas. El dinero con el cual se va a pagar al Dr. Tebas proviene de la donación hecha por la Fundación Ford precisamente para atender las Ciencias Básicas. Se podría inclusive condicionar la remuneración al Dr. Tebas en el sentido de que se le dará mientras existan fondos en la Fundación Ford y después se determinará si la Universidad está capacitada para mantener ese salario o si a esa altura la ejecución del Reglamento de Carrera Docente encuentra al país en mejores condiciones económicas. Le preocupa que la Universidad no resuelva en forma adecuada el grave problema del profesorado del Departamento de Física y de Matemáticas.

Ingresa a las diez y quince minutos el señor Róger Echeverría.

Cree la Dra. Gamboa que se deben tener en la Universidad normas más equitativas posibles, porque se coloca a profesores con doctorados en situaciones inferiores a otros. Existe un sentimiento de malestar que ha podido apreciar en personas que así lo han manifestado. En cuanto a la proposición concreta, considera que el hecho de que se cambie de fondo no justifica un cambio de status porque estos deben obedecer a otras razones.

No se opone en forma rotunda, pero tampoco está ahora de acuerdo, y para que esta gestión se formalice, cuando se nombra un Profesor Extraordinario se debe seguir un trámite muy escrupuloso, por lo cual solicita que envíe la Facultad de Ciencias y Letras el currículum vitae del Dr. Tebas. Cuando se le nombró no se actuó en forma estricta, porque él ofreció a venir a trabajar en esta Universidad como un profesor nacional y todos se manifestaron de acuerdo por ser él un magnífico elemento y principalmente porque se contaría con los servicios de la Dra. Tebas, es decir, que existe una situación consolidada para ellos.

Considera el Lic. Chaverri que deben crearse normas equitativas, y principalmente para esos se estará discutiendo el Reglamento de Carrera Docente ya que actualmente no existen en esta Universidad ni entre extranjeros y costarricenses, ni entre costarricenses, por ejemplo los Instructores de la Escuela de Medicina devengan el mismo sueldo que los Directores de Departamento de la Facultad de Ciencias y Letras. Mientras estas cosas no se arreglen en una forma

total, cuando se presenta un problema de la índole del que se discute actualmente, cree que debe recurrirse a medios extraordinarios para solucionarlo. Como fue imposible contratar los servicios de un profesor de Física para el segundo semestre, quien iría a impartir el curso que ahora se desea recargar al Dr. Tebas, es perfectamente posible que se le paguen \$600 mensuales ya que el otro iba a ganar \$1.000 y el Prof. Tebas impartirá el curso con mucho éxito; además, la Comisión de Física ha recomendado que sea él quien lo enseñe, por ser la persona más capaz para hacerlo.

Como la Escuela de Medicina solicitó que se impartiera ese curso, considera que se debe contar con la colaboración del señor Decano de esa Facultad para que el asunto se resuelva favorablemente porque han pedido, no sólo esa Escuela sino también la de Farmacia y Microbiología, unas características muy especiales y difíciles para el curso y precisamente fue don Manuel Tebas quien pudo diseñarlo con la aceptación unánime de todos los miembros de la Comisión de Física. Es innecesario solicitar la presentación del curriculum vitae porque se conocen perfectamente las capacidades y méritos del Lic. Tebas. Desea manifestar que el hecho de que la Dra. Tebas trabaje también en la Universidad no debe contar en absoluto en la resolución del problema que ahora se ha planteado, ya que este problema es sumamente grande, ya que se impartirá sólo una vez el curso dicho y tiene que dar buenos resultados, y precisamente el Lic. Tebas se ha comprometido a sacarlo adelante. Por todo ello considera que debe dársele una compensación económica. Por todas estas razones el Consejo debe apoyar la gestión presentada por la Facultad de Ciencias y Letras.

Manifiesta el Dr. Miranda que existe una diferencia muy grande entre el individuo que se trae del extranjero por cierto periodo para que imparta un curso y se le obliga a dejar su ambiente y a abandonar temporalmente su trabajo, y la persona que habita en Costa Rica y se le ha ofrecido a colaborar como profesor nacional y a recibir un salario acorde con esa situación. Dice el Lic. Chaverri que en la Escuela de Medicina los Instructores reciben un salario igual al de un Director de Departamento de la Facultad de Ciencias y Letras, pero desea recordarle que en otras Facultades existen profesores investigadores que ganan el doble del sueldo que recibe un investigador de la Escuela de Agronomía. Está de acuerdo con que la política de salarios debe uniformarse, pero esto no impide que ciertos hechos se dejen pasar sin hacer observaciones o sin aprobarlos. El status del Lic. Tebas desde que ingresó al país es el de un profesor nacional y no considera justificable que se le quiera cambiar de categoría como si fuera un profesor extranjero. Consulta si el Prof. Tebas abandonará la Universidad de Costa Rica si no se le pagan \$600. Reconoce perfectamente la gravedad del problema de Física, pero no considera razón suficiente que se le concedan privilegios especiales al Lic.

Tebas que no se le dan a ningún otro profesor. Opina que la Universidad debe otorgar más valor a los elementos costarricenses que a los extranjeros.

Aclara el Lic. Gutiérrez que el Lic. Tebas no ha condicionado su permanencia en Costa Rica a que se le eleve el salario, sino que corresponde a la previsión de un Decano determinar si existe peligro o no de que sus profesores abandonen la Facultad. El peligro se ve muy claro en el hecho de que se están contratando profesores de Física y Matemáticas ofreciendo salarios mínimos de \$800, de tal manera que es lógico que el Lic. Tebas se dé cuenta que su posición es mucho más cotizada. La propuesta que el Consejo Directivo presenta, como formula de solución a un problema muy grave, si esta condicionada porque ese Organismo le solicitó al Prof. Tebas que se hiciera cargo de impartir ese curso y lógicamente debe ofrecérsele aún compensación.

Indica el Ing. Sagot que si un profesor nacional estuviera en las mismas condiciones del Dr. Tebas, no se le pagarían \$600 mensuales por el simple hecho de ser costarricense, lo cual no es justo. El origen del fondo no considera que sea razón para ofrecer una remuneración en dólares, porque la Universidad realmente es la administradora de la donación de la Fundación Ford y al disponer de esas sumas debe hacerse en forma cuidadosa. Desea recordar que el Lic. Tebas tiene un sueldo tope y la dificultad que se presentó en el seno de este Consejo, para concederle esa misma clase de salario a un profesor de la Escuela de Ingeniería fue tremenda, aun cuando esa persona iba a organizar una nueva carrera y no a impartir una cátedra por un semestre como lo hará el Dr. Tebas.

Expresa el Lic. Malavassi que entiende esta propuesta que se estudia dentro de lo que dice el Estatuto Orgánico: "son profesores extraordinarios los que por sus meritos especiales son especiales son designados temporalmente para dictar cátedras regulares o cursos creados especialmente con ese propósito por acuerdo Consejo Universitario". En cuanto a los méritos de Prof. Tebas, él tiene una sólida preparación en Física y Matemáticas y la Universidad necesita con urgencia gente con esa preparación. De manera que son cualidades muy especiales a ponderar en ese momento. Además ejerce las funciones de Director de la Cátedra de Fundamentos de Matemáticas, Director de la Cátedra de Geometría Analítica y Calculo, imparte otro curso en años superiores. Es decir, se trata de un profesor fundamentalmente⁶ en el Departamento de Física y Matemáticas, quien además se hará cargo de este curso nuevo de física que resolverá un problema muy serio, a la vez que cumplirá con los requisitos que exige el dirigir las cátedras. No se ha atacado con esa propuesta con ningún momento a los costarricenses, pero tampoco debe atacarse a los extranjeros. La

6 Tanto en el Tomo Original de actas como en el Expediente de Sesión, se incluye la siguiente aclaración: "En la página 31, párrafo segundo, renglón 11, debe leerse "fundamental" y no "fundamentalmente".

Facultad de Ciencias y Letras he hecho esta solicitud basándose pues, en los méritos del Dr. Tebas; pero si existe otra razón poderosa para manifestarse el Consejo en desacuerdo con la gestión presentada, le parece bien. El hecho de que sea extranjero y ha venido a radicar en Costa Rica no debe dar base para que se pongan obstáculos, porque la xenofobia es un pobre sentimiento. Le parece que la propuesta es muy honesta.

Cree el Dr. Montero Gei que el Lic. Malavassi esta equivocado al decir que se esta persiguiendo a alguien por ser extranjero. Impartir un curso de Física para el área de Ciencias Biológicas es una responsabilidad del Departamento Correspondiente y se sabe que éste funciona muy mal a pesar de que hace cuatro años en Dr. Tebas es miembro de el y el hecho de que la escuela de medicina diera la voz de alarma, fue apoyada por otras Facultades por considerarse de gran importancia para los intereses de las diversas profesiones, no es razón suficiente para manifestarse de acuerdo con que al Prof. Tebas se le paguen \$600 mensuales. Este curso puede ser impartido por cualquier otro profesor para no tener que dar esa remuneración y es muy difícil decir que solo el Dr. Tebas podrá dictarlo. Considera que las diferencias, en cuanto a salario se refiere, no deben existir en la Universidad y si las hay en el presente es un mal argumento mencionarlo para continuar propiciándolas.

Aclara el Dr. Miranda que él ha dicho únicamente que los extranjeros no deben tener mas ventajas que los costarricenses, cuando han llegado a la Universidad en calidad de profesores nacionales. El hecho de que la Facultad de Medicina haya señalado el problema de física, no significa que estarán dispuestos a permitir cualquier clase de arreglo. Es responsabilidad de la Facultad de Ciencias y Letras ofrecer un buen curso y si el Dr. Tebas es imprescindible para dictar el curso de física para el área de Ciencias Biológicas, debe liberarse de cualquier otro trabajo para que se haga cargo de el. Considera que no es un sacrificio extraordinario lo que se esta solicitando.

Dice el Lic. Gutiérrez que el arreglo que se propone puede aclararse manifestando que se impartirá únicamente ese curso durante el segundo semestre de ese año. Informa que el Dr. Tebas esta encargado actualmente de la coordinación de las siguientes cátedras: Fundamentos de Matemáticas, Cálculo y Geometría Analítica, de tal manera que lo que se le solicita ahora es una cuarta dirección de cátedra en un curso especialmente difícil y polémico e incluso uno de los departamentos de la Universidad indico que es imposible dictarlo en un semestre, es decir, que la responsabilidad de que se hará cargo, comprometerá su prestigio en una empresa que desde el comienzo se anuncia difícil y no se le puede exigir que dentro de sus compromisos ordinarios realice este otro trabajo sin pagarle sueldo adicional, ya que de lo contrario habría que liberarlo de las

otras responsabilidades, pero no encuentra la forma de hacerlo sin ocasionar peligro grave a las otras cátedras.

Manifiesta el Dr. Padilla que esta discriminación notoria que se hace en la Universidad esta en contra de una ley existente que expresamente la prohíbe.

Dice la Dra. Gamboa que como se trata de un arreglo por un semestre, no le parece bien que se haya solicitado el nombramiento del Dr. Tebas como Profesor Extraordinario, devengando un salario que seria pagado con fondos de la fundación Ford, es mas, considera este procedimiento poco serio si fuera acogido como bueno por el Consejo Universitario. Cree, al igual que el Dr. Miranda, que si el Dr. Tebas tiene muchas responsabilidades y esta de que se ha hablado es absolutamente necesaria que este bajo su cuidado, debe liberársele de otras responsabilidades porque tampoco es conveniente que se le den mas atribuciones de las que permite el Estatuto Orgánico. Debe pensarse si el trabajo se le asignara no podrá ser cumplido dentro de su horario de tiempo completo, es decir, de cuarenta horas.

Indica el señor Ministro que la situación del Dr. Tebas esta enmarcada dentro del contrato de tiempo completo y esto con toda seguridad abarca la ocupación o ejercicio de todo el tiempo, porque así lo dice la propia expedición del contrato. Convendría saber si dentro del número de horas que contempla su compromiso con la Universidad debe este curso, porque la importancia de este y las capacidades del Dr. Tebas no tendría ningún valor si él no tuviera tiempo suficiente para impartirlo. Si contara con algunas horas disponibles entonces no debe cambiarse su estatus, pero si no dispone de tiempo libre para hacerlo, entonces es completamente inútil pensar que la renumeración compensar un tiempo que no existe y una facilidad que no tienen desde el punto de vista física, material o intelectual y lo procedente seria descargarlo de algunas obligaciones, como dijo el Dr. Miranda, para que pueda hacerse cargo de este nuevo curso.

Señala el Dr. Miranda que precisamente no existe ninguna justificación para cambiar el status de un profesor⁷ que se hará cargo de un curso únicamente por semestre como si fuera un individuo que se ha traído especialmente del extranjero para dictarlo.

Indica el Lic Malavassi que los profesores Extraordinarios necesariamente no tiene que ser extranjeros, sino que dará esa categoría a aquellos profesores “por sus méritos especiales son designados temporalmente para dictar cátedras o cursos especiales”, y el curso de física tendrá carácter de extraordinario por todas las cosas que se han dicho. En este sentido considera que la propuesta de la Facultad de Ciencias y Letras es válida.

7 Tanto en el Tomo Original de actas como en el Expediente de Sesión, se incluye la siguiente aclaración: “En la página 34, párrafo tercero, renglón 3, debe agregarse: “que” después de la palabra “profesores”.

Pregunta el Ing. Sagot que papel juega el Departamento de Física y Matemáticas si se acordó que no se impartiera el curso de física en un semestre y ahora se dará en esas condiciones?

Aclara el Lic. Chavarri que se acordó en ese Departamento que el curso se impartirá en un semestre para satisfacer los compromisos que tenía ya establecidos el Consejo Universitario con ciertas carreras profesionales, en el entendido de que se distara en esa forma únicamente durante el presente año.

Se retira el Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Ministro de Educación Pública.

Manifiesta el señor Rector que tiene razón, los compañeros que han opinado en el sentido de que no debe hacer discriminación en la Universidad, principalmente en ciertos aspectos, pero de hecho ellas existen y ya se han citado algunas. Cuando conoció la solicitud de la Facultad de Ciencias y de Letras le pareció un poco extraño, que un profesor que esta actuando como profesor costarricense recibiera un salario de \$600. También está enterado de la disconformidad que existe en muchos círculos de profesores universitarios, respecto de las diferencias de salarios entre los nacionales y los extranjeros. Cuando se aprobó en el seno del Consejo la política tendiente a ofrecer salarios mucho mas elevados a los profesores de otros países, se decidió a que no existían en Costa Rica elementos capacitados para poner en práctica, por primera vez, una reforma académica en que se estaba jugando el prestigio de la Institución: de tal modo que las diferencias en los sueldos respondían ha situaciones especiales. Cuando se han tratado en el Consejo asuntos concernientes a salarios diferentes siempre ha manifestado que no se refiere esto a discriminaciones, sino a diferencias que ocurren porque no existen en todos los campos profesores en condiciones como las que se desean. En conversaciones sostenidas con administradores de Universidades Norteamericanas sobre estas cosas, siempre ha llegado a la conclusión de que ciertas técnicas no cuentan con abundancia de elementos y es necesario entonces pagar mejores salarios, se refiere, no concretamente al caso del Lic. Tebas, sino al problema fundamental de la discriminación. Es muy importante que las diferencias se tomen en cuenta a la hora de resolver un problema. Comprende perfectamente que si el Lic. Tebas tendrá exceso de trabajo es contraproducente para el Departamento de Física y Matemáticas y para el mismo, porque no podrá atender en forma adecuada tanta responsabilidad. El problema lo ve en el sentido de labor que desempeñara, es decir, que será director de cátedra y estos funcionarios siempre han tenido en la Universidad, por el hecho de estar en manos de profesores extraordinarios, un salario superior. Otro factor que debe tomarse en cuenta es que el Lic. Tebas dirigirá ese curso contando con la colaboración de elementos extranjeros que se contrataron y que ganaran \$500 mensuales. Se hace partícipe de la justa procuración de los

señores Decanos que deben responder antes sus compañeros de facultad por estas diferencias de salario perfectamente justas, ante las cuales no se pueden cerrar los ojos porque la institución tiene que continuar su labor y los programas deben desarrollarse. Si no se procede de acuerdo con estas diferencias, no se podrá ofrecer enseñanza en muchas cátedras. En el Estatuto y en el Reglamento de Carrera Docente existen diferencias en los llamados "rangos", por las diversas preparaciones, experiencias y aptitudes para la enseñanza y mediante el escalón se está entrando en el camino de las diferenciaciones, a pesar de que al mismo tiempo se producen ascensos. Considera que el Consejo Universitario, ante un problema que le presenta una Facultad, debe tener suficiente sensibilidad para comprender estas situaciones. Presenta una idea conciliatoria, con base en el hecho innegable de que existen casos, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, de Profesores Extraordinarios para cursos especiales a juicio del Consejo Universitario. Por este motivo propone que al Lic. Tebas, por este trabajo que se le va a recargar, se le pague como un contrato especial, por un tiempo determinado, con dinero de la Fundación Ford, \$500 ó \$550 mensuales, y no darle \$600 por ser un salario un poco exagerado en relación con la forma como se remuneran los profesores nacionales.

Propone el Dr. Miranda que se somete a votación la solicitud hecha por la Facultad de Ciencias y Letras.

El señor Rector recibe la votación y el resultado es como sigue: votan en contra: Ing. Salas, Prof. Portugués, Dr. Padilla, Dra. Gamboa, Dr. Miranda, Ing. Sagot, Dr. Montero Gei, Dr. Fischel, señor Rector. Total: 9 votos. Votan a favor: Lic. Chavarri, señor Garita, señor Echeverría, Lic. Malavassi.

Se retira a las once horas el Dr. Mario Miranda.

En relación con la alternativa propuesta por el señor Rector, expresa el Lic. Gutiérrez que dado el resultado actual del Lic. Tebas, si se firmara un contrato con el por \$500 dólares, significaría un aumento únicamente de \$175 por mes, o sea, el equivalente a dos y media de lección semanal, lo cual no compensaría la pérdida de ventajas que tiene el régimen como quinquenios y seguro universitario. Propone que se autorice al Lic. Tebas a prestar la colaboración que se necesita en el curso de física para el área de Ciencias Biológicas, fuera de su contrato de tiempo completo, compensando esto con el pago de cuatro horas lectivas, lo cual estaría contemplado dentro de los reglamentos vigentes. Es decir, que al Lic. Tebas se le pagaran cuarenta y cuatro horas de trabajo semanal.

Dice el Dr. Montero Gei que por principio no está de acuerdo con esta propuesta dentro de un medio tiempo o tiempo completo, no le parece que se le deben pagar horas adicionales ya que esto también significaría una discriminación. Al estudio del Consejo se han presentado muchas solicitudes en este sentido y han

sido rechazadas con este mismo argumento. Como el Dr. Tebas adquirirá su cuarta responsabilidad al hacerse cargo del nuevo curso de fiscal, sugiere que se le encargue a uno de los profesores extranjeros que se han nombrado, que dicte alguna de las cátedras bajo la dirección del Dr. Tebas.

Explica el señor Rector que el Consejo se han presentado en algunas oportunidades proposiciones de profesores de tiempo completo para que les permitiera dictar otro curso, y entonces se ha acordado remunerar estos servicios con una suma adicional al salario que devengan por ser profesores de tiempo completo y últimamente el Consejo aceptó la propuesta hecha en relación con el caso del Dr. Gil Chaverri.

El Lic. Gutiérrez indica sobre la posibilidad de cambiar los profesores, que las dos responsabilidades principales del Dr. Tebas son: una el curso "Fundamentos de Matemáticas", para el cual está escribiendo un texto, ha comenzado a hacer escuela entre los asistentes y sería contraproducente quitarle esta dirección de cátedra; otra responsabilidad la tiene con el curso de Cálculo y Geometría Analítica, que era una cátedra problema y él ha encontrado la solución adecuada al poner a los profesores a trabajar modernizando sus conocimientos y se terminaron también las reprobaciones en masa. Como esta labor no se ha completado todavía, no cree tampoco prudente desligarlo de esta cátedra. La única solución para el problema que ahora se discute, sería que el Dr. Tebas no asumiera la dirección del nuevo curso, pero significaría cambiar una carta segura de triunfo por una incógnita total, porque el profesor que lo dictaría es una persona que no conocemos bien y aunque tiene buenos atestados y recomendaciones, no se sabe qué resultado dará ante un programa tan difícil como el que debe desarrollar.

Manifiesta el Lic. Chavarri que está de acuerdo con todos los argumentos que se han mencionado sobre discriminación de sueldos y en muchos casos no es cierto que existe tal oferta y demanda, en relación principalmente con los instructores. El caso del Dr. Tebas es especial y por esa razón el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras hizo la proposición, a pesar de que están convencidos de que ésta no es la política que debe seguir la Universidad. El Prof. Tebas fue el que diseñó el programa para el nuevo curso y al delegado de la Facultad de Farmacia le agradó tanto que manifestó que iba a solicitar a la Facultad que se incluyera nuevamente dentro de su currículo este curso de Física, del cual había sido retirada. La solución que garantiza el éxito al problema que tanto ha preocupado, no sólo a la Facultad de Ciencias y Letras, sino a otras Escuelas, es que el Lic. Tebas imparta esa cátedra y por esta razón desean el respaldo del Consejo Universitario porque no se le puede dar una función más al Prof. Tebas si

no se le remunera, al menos, con las cuatro horas que ha propuesta el Lic. Gutiérrez.

El señor Rector somete a votación la propuesta hecha por el Lic. Gutiérrez en el sentido de que se le paguen únicamente por el segundo semestre de este año, cuatro horas semanales al Dr. Manuel Tebas, fuera del salario que recibe como profesor de tiempo completo. Votan a favor: Ing. Salas, Lic. Gutiérrez, Lic. Chaverri, Dr. Padilla, Dra. Gamboa, Representante Estudiantil señor Garita, Representante Estudiantil, señor Echeverría, Ing. Sagot, Dr. Fischel, Lic. Malavassi, señor Rector. Total: 11 votos.

Votan en contra: Prof. Portugués y Dr. Montero Gei.

El Consejo acuerda asimismo contratar al Prof. Guillermo Dorna, para hacerse cargo del curso de Matemáticas para Ciencias Biológicas, por cuatro meses y con un salario total de \$2.000. El contrato será de prueba.

Comunicar: Fac. Ciencias y Letras, Depto. de personal, DAF.

ARTICULO 07. El Dr. Padilla invita a los miembros del Consejo Universitario para que asistan a la conferencia que dictara el Prof. Paúl M. Hebert, quien expondrá el caso de Nuremberg, en el cual actuó como Juez. El acontecimiento se realizara el próximo viernes, a las cinco de la tarde, en el Teatro Nacional.

ARTICULO 08. Se transcribe la carta suscrita por el Dr. John De Abate, Vice-Presidente de la Organización de Estudios Tropicales:

“Con placer anuncio a usted que la inauguración de los cursos de la Organización de Estudios Tropicales tendrá lugar el martes 7 de julio próximo. Es nuestro deseo iniciar dichos cursos con una sencilla ceremonia que tendrá lugar a las 9:00 a.m. y nos sentiríamos muy complacidos de poder contar con su presencia y, si lo tiene a bien, incluir en el programa unas palabras suyas.

Vendrán, también como invitados, los señores Decanos de las Facultades de Ciencias y Letras, Microbiología y Agronomía. Deseamos, de este modo, hacer resaltar la importante participación de la Universidad de Costa Rica en este programa.”

Se toma nota.

Se levanta la sesión a las once horas y quince minutos.

Prof. Carlos Monge Alfaro ⁸
RECTOR

Lic. Guillermo Malavassi
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 55, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.

⁸ En el Expediente de Sesión no se incluyen los nombres de las autoridades universitarias Rector y Secretario General, se añaden los nombres correspondientes.